



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación Provincial de Badajoz, para la creación de un equipo de apoyo a la planificación territorial de empleo. (2009063044)

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, y la Diputación Provincial de Badajoz para la creación de un equipo de apoyo a la planificación territorial de empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN DE UN EQUIPO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

En Mérida, a 29 de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), actuando especialmente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2009.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, en su condición de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y en representación de ésta, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN:

Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene competencia en materia de trabajo y empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se



modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías de que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de organismo público adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene atribuida entre sus competencias, de conformidad con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, creado de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como finalidad la promoción, el desarrollo y el fomento de la formación profesional ocupacional y otras políticas de formación-empleo en su ámbito de gestión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea de Empleo, las políticas de empleo en su diseño y modelo de gestión deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

El citado precepto sigue indicando que, de acuerdo con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y, en su caso, de participación con las corporaciones locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Que el Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura, dentro de la prioridad 1, "La Intermediación y la mejora de los sistemas", contempla la medida 1.3. "Mejorar la calidad y aplicación de las medidas activas de empleo", presentando como medida la creación de "Unidades de Apoyo a las Medidas Activas de Empleo y a la política de empleo" con el propósito de hacer llegar las Medidas Activas de Empleo (MAE) a todo el territorio. Para ello, las Diputaciones Provinciales tendrán un papel activo en la articulación de este servicio a través de convenios de colaboración con la Consejería de Igualdad y Empleo.

Que la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, cuenta con una larga experiencia obtenida a través de la puesta en marcha de proyectos como UPD, GPA y REPORTE, cuya finalidad última está siendo la prestación de servicios de apoyo y asistencia técnica a los territorios para la implementación de determinadas medidas activas de empleo: GPA vinculado a los AEDL; UPD en el ámbito de las ETCOTEs y el proyecto REPORTE, creando procesos de dinamización territoriales a través de



diseños metodológicos para favorecer la coordinación y cooperación entre los agentes locales relacionados con el empleo, así como a través de la creación de herramientas de análisis y planificación estratégica.

Que con fecha 20 noviembre de 2006 se formalizó Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo, actualmente Consejería de Igualdad y Empleo, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la Cooperación en Materia de Políticas Activas de Empleo y Desarrollo Local.

Que conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Igualdad y Empleo puede celebrar convenios con entes locales, entidades sin ánimo de lucro, sindicatos u organizaciones empresariales para financiar actividades propias de los mismos que supongan el cumplimiento de sus objetivos estatutarios si éstos son encuadrables dentro de los Planes Estratégicos concertados con la Administración Autonómica.

Que el interés público y social de esta medida fundamenta la creación de Unidades de Apoyo a las Medidas Activas de Empleo recogida en el citado Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, a través de la colaboración de los firmantes del mismo, y justifica la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considera incluidas dentro de los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones referidas en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, que establece que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. En el presente caso los fondos presupuestarios relativos al fomento del empleo constituyen una finalidad cuya competencia es común a ambas Administraciones.

Que se ha considerado, tanto por la Consejería de Igualdad y Empleo como por la Diputación Provincial de Badajoz la necesidad de planificar actuaciones en materia de empleo, de crear espacios de cooperación, comunicación y participación de todos los agentes para permitir una adecuada gestión de las medidas del Plan de Fomento y Calidad del Empleo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Diputación Provincial de Badajoz, en su caso, a través del Organismo Autónomo



para el Desarrollo Local, para la creación, por parte de esta última, de un equipo de apoyo territorial de prestación de servicios y asistencia técnica para promover la efectiva implantación de las medidas activas de empleo de la Junta de Extremadura, mediante procesos de participación, planificación, concertación y complementariedad.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones a ejecutar por la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente Convenio, serán las de promoción de la efectiva implantación de las medidas activas de empleo a través de las siguientes acciones:

- Elaboración de Planes Territoriales de Empleo.
- Facilitación de la Complementariedad entre los planes del territorio.
- Facilitación de información de fuentes directas al Observatorio de Empleo.

Las citadas actuaciones se describen pormenorizadamente en un Plan de Actuaciones que se acompaña al presente Convenio.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá encomendar las actuaciones previstas en el presente Convenio a través del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, en adelante OADL, de modo que dicho organismo asuma cuantas actividades sean precisas para la implementación del acuerdo. En todo caso la responsabilidad última de la ejecución y justificación de las actuaciones con cargo al presente Convenio corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz.

Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran modificaciones sustanciales en las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá autorizarlas expresamente, con carácter previo a su ejecución.

La Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL seleccionará y contratará los técnicos para la ejecución del presente Convenio y que se ubicarán en el ámbito territorial de actuación de la Diputación Provincial de Badajoz, para que desarrollen su labor en dicho territorio, en colaboración con las Áreas de Empleo y con las Mancomunidades Integrales.

El personal contratado por la Diputación Provincial o, en su caso, el OADL, con cargo al presente Convenio, no tendrá en ningún caso relación laboral alguna con la Junta de Extremadura o sus organismos públicos.

Tercera. Ámbito territorial.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Badajoz.

Cuarta. Financiación.

El coste de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como la financiación de las mismas, serán como muestra el siguiente cuadro:



PERSONAL	MESES	CONCEPTO	COSTE MENSUAL	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
9	12	Técnicos medios territorio	2.804,95 €	302.934,60 €	242.347,68 €	60.586,92 €
9	12	Gastos funcionamiento	400,00 €	43.200,00 €		43.200,00 €
TOTALES			3.204,95 €	346.134,60 €	242.347,68 €	103.786,92 €

El desglose de los gastos de funcionamiento comprenderá los siguientes conceptos: Material de oficina, Prensa, publicaciones y otros, Energía eléctrica, Combustibles y carburantes, Telefonía, Transportes, Publicidad y propaganda, Reuniones y conferencias, Gastos diversos, Limpieza, Estudios y trabajos técnicos, Dietas, Locomoción.

La aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, por importe máximo de 242.347,68 euros, las cantidades comprometidas se financiarán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 1406322A462 y el proyecto 20091406000400, o los que los sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios, con fuente de financiación de Transferencias del Estado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2009: 181.760,76 €.

Año 2010: 60.586,92 €.

Por lo que respecta a la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 103.786,92 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2009: 51.893.45 €.

Anualidad 2010: 51.893.47 €.

Quinta. Gastos financiables.

Los gastos financiables por la Consejería de Igualdad y Empleo derivados de las actuaciones para el equipo de apoyo territorial serán los costes salariales del personal contratado, incluida la cotización a la Seguridad Social y la indemnización por extinción del contrato de obra o servicio determinado.

La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz irá destinada a financiar los gastos de viajes del citado personal, así como aquellos gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del Convenio, según lo dispuesto en la estipulación anterior.

Cuando el coste total de las actuaciones por cualquier causa fuese superior al estimado, según el cuadro anterior, la Diputación Provincial de Badajoz asumirá totalmente la obligación de pago del exceso que se pudiera producir.

El importe de la subvención concedida por la Junta de Extremadura en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de



otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Sexta. Pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, se realizará de la siguiente manera:

Anualidad 2009:

- Un primer anticipo del 50% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 90.880,38 €, a la firma del Convenio de Colaboración.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 45.440,19 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 45.440,19 €, previa justificación de una cantidad igual.

Anualidad 2010:

- Un primer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un tercer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 15.146,73 €, previa justificación de una cantidad igual.

Junto con la solicitud de transferencia de cada uno de los citados pagos parciales para los que se debe previamente justificar una cantidad igual, se remitirá Certificado emitido por el Secretario de la Diputación referido a los gastos y pagos realizados por el importe correspondiente, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.

Séptima. Justificación.

En el trimestre siguiente a partir del abono del último pago anticipado la Diputación Provincial de Badajoz deberá remitir al SEXPE la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el plan de actuaciones presentado con el presente Convenio.
- b) Certificado emitido por el Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, en la que se haga constar la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, así como los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes al importe no justificado con ocasión del primer pago y a la totalidad de la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.



Octava. Obligaciones.

La Diputación Provincial de Badajoz, al suscribir el presente documento, asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, y, específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones previstas en el presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones emanadas de la Dirección Gerencia del SEXPE.
- b) Contratar, directamente o a través del OADL, a los técnicos utilizando cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, preferentemente el contrato por obra y servicio determinado. En caso de baja de alguno de las personas contratadas con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador.
- c) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, el SEXPE.
- e) Justificar cantidades percibidas en los términos previstos en el presente Convenio, debiendo quedar acreditado el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada.

La acreditación de que la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se efectuará de oficio por la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, el SEXPE, entendiéndose prestada la correspondiente autorización con la firma del presente Convenio.

Por su parte, la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL, cuanta información sea necesaria para la adecuada ejecución del presente Convenio.
- b) Abonar la cantidades comprometidas en la forma establecida en la estipulación quinta del presente Convenio.
- c) Expresar la colaboración de la Diputación Provincial de Badajoz en las medidas de difusión que lleve a cabo sobre las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Novena. Control y seguimiento.

La Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL mantendrá a disposición de la Consejería de Igualdad y Empleo y el SEXPE la documentación relativa a la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos públicos otorgados pueda ser comprobado, en cualquier momento, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



Décima. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio encargada de realizar el seguimiento del proyecto, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél, así como establecer y aprobar cualquier otra medida de actuación a desarrollar por la Diputación Provincial.

La Comisión de Seguimiento será igualmente competente para establecer y aprobar expresamente las medidas pertinentes de identificación, difusión y publicidad de las actividades o acciones acogidas al presente Convenio, velando por el estricto cumplimiento de las normas sobre identidad corporativa de la Consejería de Igualdad y Empleo aplicables en cada caso.

La Comisión estará formada por cuatro representantes, dos representantes de la Consejería de Igualdad y Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Actuará como presidente el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, cuyo voto tendrá el carácter de dirimente y como secretario de la Comisión la persona designada por éste.

Undécima. Incumplimientos.

En el caso de que la Diputación Provincial de Badajoz dejara de cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el importe de la aportación recibida por la Consejería de Igualdad y Empleo, de conformidad con la normativa vigente en materia de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Duodécima. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, el OADL deberá identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades del presente Convenio, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, y las instrucciones que determine la Comisión Mixta de Seguimiento y, así como, en su caso, de la publicidad del Fondo Social Europeo, en la forma determinada en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

Decimotercera. Incidencias.

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados por la Comisión de Seguimiento con el límite máximo de la asignación presupuestaria, en función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la total ejecución de las actuaciones previstas en el mismo que, en todo caso, deberán finalizar antes del



31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan, previo acuerdo expreso de las partes y obtención, en su caso, de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Decimoquinta. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas con su firma.

En el caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, procederá el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses legales que correspondan, conforme con la normativa vigente en materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexta. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones de la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

• • •